



## Resolución de Oficina de Administración N° 00072-2022-SENACE-GG/OA

San Isidro, 29 de diciembre de 2022

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del citado Decreto Legislativo establece que, la Dirección General de Abastecimiento - DGA del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento - SNA, y ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral, y como finalidad, regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, la Directiva N° 004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", aprobada por Resolución Directoral N° 011-2021-EF/54.01, en el numeral 44.1 del artículo 44 establece: el inventario masivo comprende la verificación de todos los bienes muebles que se encuentren físicamente en el almacén, los que deben coincidir con la información registrada en el Kardex, precisando en el numeral 44.2 del mismo artículo que la OGA o quien haga sus veces, mediante resolución, constituye la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario. Dicha Comisión es la misma que se conforma para el inventario anual de bienes muebles patrimoniales u otros bienes, la cual puede contar con un equipo de verificadores, de considerarlo necesario;

Que, con Resolución de Oficina de Administración N° 00068-2022-SENACE-GG/OA de fecha 16 de diciembre de 2022, se conformó la Comisión de Inventario Físico General de Bienes Patrimoniales del Senace, correspondiente al ejercicio 2022;

Que, conforme lo expuesto, es necesario constituir la Comisión de Inventario de Existencias de Almacén del Senace, correspondiente al ejercicio 2022;

Con el visado de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace, el TUO de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y la Directiva N° 004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", aprobada por Resolución Directoral N° 011-2021-EF/54.01;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Conformar la Comisión de Inventario de Existencias de Almacén del Senace, correspondiente al ejercicio 2022, la cual quedará integrada de la siguiente manera:

#### **Miembros Titulares**

- **Manuel Víctor Gonzales Ulfe**, Especialista en Sistema Administrativos I, representante de la Oficina de Administración, quien actuará como Presidente de la comisión.
- **Eder Cesar Roberto Espinoza Wilson**, Especialista en Contabilidad I, representante de la Unidad de Contabilidad y Control Previo, quien actuará como miembro de la comisión.
- **Alex Jesús Juárez Mil**, Técnico Electricista, representante de la Unidad de Logística, quien actuará como miembro de la comisión.

#### **Miembros Suplentes**

- **Félix Tupayachi Hombret**, Asesor Legal, representante de la Oficina de Administración, quien actuará como Presidente de la comisión.
- **Andrés Wilfredo Osorio Chumpitaz**, Especialista en Contabilidad II, representante de la Unidad de Contabilidad y Control Previo, quien actuará como miembro de la comisión.
- **Carlos Alberto Vásquez Obregon**, Especialista I en Contrataciones, representante de la Unidad de Logística, quien actuará como miembro de la comisión.

**Artículo 2°.-** La Comisión de Inventario, conformada por el artículo 1° de la presente Resolución, entrará en funcionamiento inmediatamente con la notificación de la presente Resolución, y en un plazo de diez (10) días calendario contados a partir de la notificación de la presente Resolución presentará el Plan de Inventario para su aprobación.

**Artículo 3°.-** La Comisión de Inventario, conformada por el artículo 1° de la presente Resolución, desarrollará sus acciones en cumplimiento de la Directiva N° 004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", aprobada por Resolución Directoral N° 011-2021-EF/54.01.

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*

**Artículo 4°.-** Notificar la presente Resolución a todos los miembros de la Comisión de Inventario 2022.

**Artículo 5°.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace: <https://www.gob.pe/senace>.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



Carlos Abraham Saldaña Zevallos  
Jefe de la Oficina de Administración  
Senace

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*